

DEPENDENCIA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NO. DE OFICIO: AYO/COL/OF-180-20/UT1821
COLOTLÁN, JALISCO, 30 DE OCTUBRE DEL 2020
ASUNTO: OFICIO

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:

Por medio de la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que conforme a lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la única persona facultada para asignar o usar recurso público es el funcionario encargado de Hacienda Pública, salvo el Presidente Municipal sin necesidad de autorización expresa del Ayuntamiento, con el compromiso de informar y demostrar su justificación, puede hacer movimientos no mayores a \$40,000, cuarenta mil pesos/100.

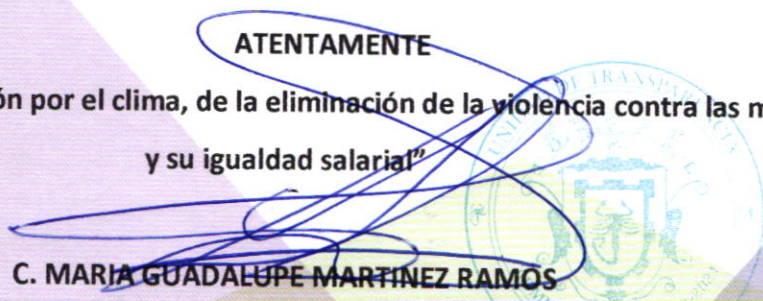
Lo anterior se aprobó en la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, con fecha del 8 de octubre del 2018 en el punto número 5- el cual a la letra dice:

5.- Aprobación y autorización para que el Presidente Municipal C. Jorge Alonso Arellano Gándara pueda sufragar gastos menores en beneficio o representación del propio municipio, sin necesidad de autorización expresa del Ayuntamiento, con el compromiso de informar y demostrar su justificación.

Sin más asuntos por tratar y atendiendo el principio de la Transparencia, me despido quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

"2020, Año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial"


C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ RAMOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE COLOTLÁN, JALISCO